

MINISTERIO DE TRABAJO

19039 RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre de méritos convocado en 10 de octubre de 1975 para proveer en propiedad plazas de facultativos en la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Aranzazu», de San Sebastián.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social y de las atribuciones conferidas a esta Delegación General, se convocó con fecha 10 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre), concurso libre de méritos para proveer en propiedad plazas de facultativos en la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Aranzazu», de San Sebastián.

Terminada la actuación del Tribunal Central para la selección del facultativo que aspiraba a la plaza de la especialidad e Institución que se indican, el Presidente del Tribunal ha elevado la correspondiente propuesta, que es aprobada por esta Delegación General.

RESIDENCIA SANITARIA «NUESTRA SEÑORA DE ARANZAZU».
SAN SEBASTIAN

Neurocirugía

Se declara desierta una plaza de Médico adjunto.

Madrid, 26 de mayo de 1977.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

19040 RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se amplía el Tribunal Provincial que ha de informar en la resolución del concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Ciudad Sanitaria «Enrique Sotomayor» de la Seguridad Social, de Bilbao (Vizcaya).

Por la presente resolución, y de acuerdo con el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social y demás disposiciones legales, se amplía para las especialidades que se citan el Tribunal Provincial, designado por resoluciones de esta Delegación General de 26 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) y de 11 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), que ha de actuar en la resolución del concurso libre de méritos que se convocó el 5 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero de 1976) para la provisión de plazas de Facultativos de la Ciudad Sanitaria «Enrique Sotomayor» de la Seguridad Social, de Bilbao (Vizcaya).

1. Vocales representantes, titulares y suplentes, de los Jefes del Departamento y Servicio de la Ciudad Sanitaria «Enrique Sotomayor» de la Seguridad Social, de Bilbao (Vizcaya).

Análisis clínicos

Titular: Don Jesús Fuente Salvador.
Suplente: Don Juan José Elordúy Arzubietta.

Anatomía patológica

Titular: Don José María Rivera Pomar.
Suplente: Don Francisco José Bilbao Ercoreca.

2. Vocales representantes, titulares y suplentes, del Colegio Oficial de Médicos de Bilbao

Análisis clínicos

Titular: Don Pedro Barturen López.
Suplente: Don Agustín Sarriá Eguiguren.

Anatomía patológica

Titular: Don Jaime González Tarrago.
Suplente: Don Luis Feijoo Caballero.

El resto de los componentes del Tribunal quedan sin modificación respecto a como fue publicado en las resoluciones de esta Delegación General de 26 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) y 11 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo).

Madrid, 3 de junio de 1977.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

19041 RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se publica el orden de actuación de los aspirantes en la oposición de Auxiliares administrativos de la plantilla del Organismo.

Efectuado el sorteo por orden de actuación de los aspirantes a la oposición libre de 13 plazas de Auxiliares administrativos de la plantilla del Organismo, realizado el día 23 de junio, a las once horas, en la sede del I. N. I. A., las actuaciones comenzarán por los aspirantes que se expresan hasta el final de la relación alfabética de admitidos, cuando por el primero de la lista, en su caso.

Las actuaciones se iniciarán por los candidatos que se presentan al turno libre, a los que seguirán los del turno restringido.

Organos centrales: Doña María Esther Soberón Rodríguez.

CRIDA 01: Doña Pilar Ares Fernández.
CRIDA 05: Don Clemente San Martín Jáñez.
CRIDA 07: Doña Mercedes Jarfín Linares.
CRIDA 08: Don Jesús Hernández López.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de junio de 1977.—El Presidente, Jaime García Alamán.

Sr. Secretario general del I. N. I. A.

19042 RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio (Ingeniero Técnico Forestal o Perito de Montes).

Vacantes 12 plazas, de las que corresponde cubrir el 50 por 100 en turno restringido y el otro 50 por 100 en turno libre, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de junio de 1974, se resuelve cubrir las, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.2. d) del Estatuto Personal al servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 12 plazas, de las cuales seis serán cubiertas en turno restringido y seis en turno libre, salvo el caso previsto en la base 8.1. Dichas plazas están localizadas en las Jefaturas Provinciales siguientes: Cáceres, 1; Coruña, 2; Lérida, 2; Lugo, 3, y Teruel, 4. Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/68, de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas existentes en cada Jefatura Provincial y el total que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria, así como las plazas que corresponden a cada uno de los turnos libre y restringido.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con las retribuciones que figuran en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan la plaza a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquiera otra de la Administración Central, Local o Autónoma del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición que constará de las siguientes fases o pruebas todas ellas eliminatorias. Los ejercicios escritos deberán ser leídos por los opositores, en sesión pública ante el Tribunal.

Primer ejercicio.—Consistirá en un ejercicio práctico sobre materias o cuestiones propias de la carrera y de directa aplicación al Organismo, en un tiempo máximo de cuatro horas. El Tribunal propondrá tres ejercicios de los que los opositores podrán escoger uno.

Segundo ejercicio.—Para los aspirantes que hubieran aprobado el ejercicio anterior consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de cuatro horas, cuatro temas del anexo I del programa, sacados al azar por el Tribunal en presencia de los opositores.

Tercer ejercicio.—Para los aspirantes que hubieran aprobado el ejercicio anterior consistirá en desarrollar por escrito en el plazo de cuatro horas dos temas del anexo II que figura en el programa, sacados al azar por el Tribunal en presencia de los opositores.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

2.1. A) Turno libre.

- a) Ser español, mayor de dieciocho años.
- b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Forestal o Perito de Montes o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.1. B) Turno restringido.

Al turno restringido podrán concurrir los funcionarios de carrera propios de este Instituto pertenecientes a escalas o plazas de diferente especialidad o inferior nivel siempre que cumplan el requisito exigido en el apartado b) de la norma 2.1. A.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado e).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en la solicitud, que presentarán por duplicado (modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), hace constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad.
- b) Manifestar en qué turno, libre o restringido, va a tomar parte; en el caso de concurrir al restringido deberá citar su número de Registro de Personal.
- c) Comprometerse en caso de obtener plaza a jurar acatamiento de los Principios Fundamentales del Reino.
- d) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), Gran Vía de San Francisco, número 35, Madrid-5.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, Gran Vía de San Francisco, número 35, Madrid-5, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos para tomar parte en la oposición serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» reseñándose el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad. En esta lista se incluirán, por separado, dos relaciones por orden alfabético: una, que corresponderá a los aspirantes del turno restringido, y otra, que corresponderá a los del turno libre.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Dirección por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los mismos datos que en la lista provisional, salvo en el caso de que, por no haberse producido ninguna reclamación, proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer ante esta Dirección recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Dirección y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, que podrá delegar en un Subdirector.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario; un Ingeniero Superior de Montes del ICONA, con categoría al menos de Jefe de Sección y un Ingeniero Técnico Forestal del ICONA que actuará además como Secretario.

Para cada miembro del Tribunal será nombrado un suplente.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Dirección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identificación.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

Desarrollándose todos los ejercicios por escrito, la actuación de los opositores será conjunta, y simultánea, en cada turno, debiendo efectuarse en primer lugar las pruebas correspondientes al turno restringido, y, una vez terminadas éstas, las del turno libre.

6.5. *Llamamientos.*

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido acordará la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas selectivas en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Cada ejercicio de la oposición será calificado separadamente y con carácter eliminatorio con una puntuación de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobarlo obtener en cada uno de ellos cinco puntos como mínimo, sacándose posteriormente la media aritmética para determinar la calificación definitiva.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Plazas cubiertas por cada turno.*

Las plazas figuradas para cada turno serán cubiertas por los opositores aprobados en cada uno de los mismos.

No obstante, las plazas de turno restringido que no se cubrieren serán consideradas de turno libre y en consecuencia podrán cubrir las plazas de los opositores que habiendo superado las pruebas de turno libre excediesen del número de plazas fijadas para el mismo.

8.2. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará públicas las relaciones de aprobados correspondientes a cada turno, por orden de puntuación de mayor a menor, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas en cada uno de ellos, excepción hecha del caso previsto en el párrafo 2.º de la base 8.1. En caso de igual puntuación entre dos o más opositores tendrá preferencia el que hubiere prestado más

tiempo de servicio a la Administración en virtud de título académico y, en caso de igualdad de circunstancias, será preferente el de mayor edad.

Asimismo, remitirá a esta Dirección relación unificada de aprobados en los dos turnos por orden de puntuación, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

8.3. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.4. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso de la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas, teniendo en cuenta lo previsto en la base 8.1.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

El aspirante aprobado presentará en el Órgano convocante los documentos siguientes:

A) Turno libre:

a) Certificado del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título o certificación académica de estudios y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

B) Turno restringido.

a) Los funcionarios solicitarán de este Instituto que la certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán además de lo indicado en el párrafo anterior certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas, así como certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

c) Titulación que se refiere el apartado b) del turno libre de esta convocatoria.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nom-

brados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud que presentaron referida en la base 3. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, teniendo en cuenta lo previsto en la base 8.1.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado por Orden ministerial según determina el artículo 6.5. del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 13 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de mayo de 1977.—El Director, Manuel Aulló Urech.

ANEXO I

Derecho administrativo y economía forestal

1. La organización administrativa.—Sistemas de estructuración. Centralización y descentralización.—Concentración y desconcentración. Uniformidad y variedad.—Generalidad y especialidad.—Características de los entes públicos descentralizados. Las relaciones de la Administración Central y los entes descentralizados.—La tutela y la vigilancia administrativa.

2. Los órganos administrativos.—Naturaleza jurídica de la relación existente entre el titular del órgano y la Administración.—Clasificación de los órganos administrativos.—Creación, modificación y suspensión de los mismos.—La competencia administrativa.—Relaciones interorgánicas.—Jerarquía y coordinación administrativa.—Conflictos de atribuciones.

3. Organos activos de la Administración Central en España. El Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales.—Los Secretarios generales técnicos.—Otros órganos centrales.

4. Organos periféricos de la Administración del Estado en España.—La división territorial.—Los Gobernadores Civiles.—Los Alcaldes.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—La Administración consultiva y la de control.—Organos consultivos.—El Consejo de Estado.—Asesorías Jurídicas y Abogacías del Estado.—Organos de control.

5. La Administración municipal española.—El Municipio.—El territorio municipal.—Capacidad y competencia del Municipio.—La Entidad local menor.—Mancomunidades y Agrupaciones de Ayuntamientos.—La Administración provincial en España.—La provincia.—Organización provincial.—Capacidad y competencia de la provincia.—Examen de la Ley de Bases del Estatuto del Régimen Local.

6. La Administración Institucional en España.—La Corporación.—Los Organismos autónomos.—Examen de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales autónomas.

7. El personal al servicio de la Administración Pública.—Concepto y clases de funcionarios.—Naturaleza jurídica de la relación existente entre el funcionario y la Administración.—Los funcionarios de la Administración Institucional.—Características fundamentales de la Ley de Bases de Funcionarios Civiles del Estado y del Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

8. La relación jurídico-administrativa.—Los sujetos y su capacidad: exámen especial del administrado.—Los actos administrativos.—Concepto, clases, perfección, eficacia, invalidez y extinción.

9. Los contratos administrativos.—Principios que se contienen en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado. Formas de contratación de obras, servicios y suministros.—Actuaciones preparatorias del contrato, documentos básicos, anteproyectos, proyectos y pliegos de cláusulas y prescripciones técnicas.—Oficinas de supervisión de proyectos.—Adjudicación de contratos. Ejecución, abono y liquidación.—Clasificación y registro de los empresarios. Finanzas, garantías y responsabilidades. Normas especiales para los Organismos Autónomos.

10. El procedimiento administrativo.—Concepto e importancia del mismo. Principios que informan al mismo a través de la Ley de Procedimiento Administrativo en materia de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del expediente.—Procedimientos especiales.

11. El Ministerio de Agricultura.—Estructura y funciones de sus órganos centrales, centralizados y autónomos.—Divisiones regionales agrarias.—Delegaciones Provinciales de Agricultura: Estructura. Dependencia y funciones del Delegado.

12. El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. Organos y Organismos antecedentes.—Funciones encomendadas y delimitación de sus competencias.—Estructura central y periférica.

13. El monte.—Definiciones en el Derecho comparado.—Crítica del concepto legal vigente.—Clasificación de los montes según el criterio legal: Montes públicos, montes comunales, montes de utilidad pública. Montes vecinales en mano común. Montes protectores y montes en régimen privado.

14. El Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.—Definición.—Inclusiones.—Exclusiones.—El reconocimiento de la prevalencia del interés expropiatorio.—Las reclamaciones previas a la vía judicial civil. Las presunciones posesorias y la prescripción sobre montes catalogados.—Los montes catalogados.—Inscripción en el Registro de la Propiedad.—Inmatriculación de éstos, de fincas colindantes o próximas a los mismos.

15. El Patrimonio Forestal del Estado.—Bienes y derechos que lo constituyen. Catálogo y elenco.—Modos de adquisición de los mismos.—Régimen Fiscal.

16. Deslindes administrativos de montes públicos.—Competencia, financiación y prioridades.—Expedientes ordinarios: tramitación y resolución.—Naturaleza y efectos de la Orden ministerial resolutoria.—Casos especiales: Deslindes parciales, delimitación previa a concentraciones parcelarias y estimación de riberas.

17. Actos con incidencia dominical.—Amojonamientos; proyecto, trámites y resolución.—Refundición de dominios.—División de montes catalogados.—Permutas: Distintos procedimientos aplicables.—Expediente de agregación y segregación de montes.—Establecimiento y legitimación de gravámenes.—Suspensión, extinción y redención de servidumbres.—El derecho de ocupación.

18. Aprovechamientos forestales.—Proyectos de ordenación y planes técnicos.—Aprovechamientos en montes catalogados.—Agrupación voluntaria o forzosa y concentración de fincas forestales.

19. Régimen jurídico de los aprovechamientos.—Normas generales.—Aprovechamientos de montes de Entidades Locales o del Estado.—Mejoras en montes catalogados y no catalogados.

20. Repoblación forestal.—Disponibilidad de terrenos.—Consorcios y convenios.—Repoblaciones obligatorias.—Repoblaciones especiales.

21. Conservación y mejora de suelos.—La hidrología forestal: Objeto y fines.—Disposiciones reguladoras sobre la conservación de suelos agrícolas.

22. Infracciones en materia de montes.—Concepto y competencias en el orden sancionador.—Sanciones aplicables a las distintas infracciones.—Imposición y pago de las sanciones.—Indemnización por daños y perjuicios.—Extinción de responsabilidades.—Procedimiento sancionador.—Recursos.

23. Incendios forestales.—Legislación vigente.—Finalidades y ámbito de aplicación.—Regulación de actividades en comarcas forestales.—Deberes en relación con la extinción de incendios.—Infracciones y su sanción.

24. La caza.—El derecho vigente.—Clasificación de los terrenos y efectos cinegéticos de la misma.—Responsabilidad por daños.—Seguro obligatorio del cazador y seguridad en las cacerías.—Propiedad de las piezas de caza.

25. Protección, conservación y aprovechamiento de la caza.—Vedas.—Ordenación de aprovechamientos.—Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza.—La licencia de caza: Clases y regulación de las mismas.—Consejos de caza y Asociaciones de cazadores.—Infracciones en materia de caza.—Clasificación.—Tipificación y sanciones en los delitos y faltas de caza.

26. Espacios naturales protegidos.—Reservas Nacionales de caza.—Examen de las disposiciones legales por las que se rigen.

27. La pesca.—Concepto de aguas continentales.—Conservación del medio acuático: Libre circulación, inalteración de fondos y márgenes, contaminación, aprovechamientos hidráulicos.

cos.—Normas relativas a las masas de aguas continentales sujetas a protección especial.—Propiedad de la pesca.

28. Protección y aprovechamiento de la pesca.—Dimensiones mínimas de las capturas.—Vedas.—Gufas.—Prohibiciones.—Licencias.—Permisos.—Matriculación de embarcaciones y aparatos flotantes.—Concesión de cotos.—Arrendamientos.—Infracciones en materia de pesca.—Competencias.—Clases y faltas y sanciones correspondientes.—Daños y perjuicios.—Comisos.—Recursos.

29. La actividad económica forestal: Sus recursos.—Su posición analizada a través de la Contabilidad Nacional (Tablas imput-output y cuentas nacionales).—Sector que comprenden.

30. El trabajo de la producción forestal.—La mecanización de las operaciones forestales.—La tierra y el capital en la producción forestal.—Beneficios indirectos y función social del monte.

31. El mercado de los productos forestales.—Comercio internacional.—Estructura forestal mundial.—Tendencias y perspectivas mundiales.

32. Estructura, producción y consumo forestales en España.—Situación dentro del sector agrario.—Relaciones con otros sectores.—Tendencias y perspectivas.

ANEXO II

Medio ambiente, planificación, ordenación territorial y técnicas especiales

1. Ecosistema.—Biocenosis y biotopos.—Nicho ecológico.—Acciones y reacciones en un ecosistema.—Coacciones en una biocenosis.—Coacciones intraespecíficas.—Coacciones interespecíficas.

2. Dinámica de las asociaciones vegetales.—Clímax, subclímax y plagioclímax.—Asociaciones pioneras y especializadas.—Sucesiones primarias y sucesiones secundarias.—Consecuencias selvícolas.

3. Fauna forestal.—Prognosis y evaluación de poblaciones.—Valoración de daños.—Factores de limitación natural: Bióticos y abióticos.—Intervenciones biológicas.—Lucha integrada.

4. Conceptos de espacio rural y natural, recurso, recursos naturales renovables y no renovables.

5. Modificaciones provocadas del medio ambiente; la contaminación como un sistema.—El equilibrio de productos y desechos.—Residuos asociados a la conversión de energía, al proceso de materiales y al consumo final, interdependencias y control.

6. La eutrofización de las aguas superficiales.—Esquema del proceso.—Efectos y consecuencias de la eutrofización.—El curso de la depuración natural.—Lucha contra la eutrofización.

7. La contaminación térmica.—Efectos físicos, químicos y biológicos. La tolerancia térmica.—Aspectos generales de tratamiento técnico de la contaminación térmica.

8. Depuración de aguas residuales: Eficacia de los procesos de depuración.—Tratamientos terciarios.—Viabilidad de los procesos en fase experimental.

9. Contaminación atmosférica.—La circulación global y la dispersión de los contaminantes atmosféricos.—Compuestos de carbono.—Compuestos de azufre.—Oxidos de nitrógeno.—Efectos sobre la vegetación.—Papel de la vegetación en la depuración del aire.—Especies vegetales más adecuadas en medios fuertemente polucionados.

10. Los residuos sólidos.—Recuperación.—Desechos domésticos e industriales.—Los residuos en el monte.—El ruido: eficacia de las pantallas vegetales en la reducción del nivel sonoro.

11. Contaminación de aguas y suelos.—Pesticidas.—Plaguicidas.—Herbicidas y selvicidas.—Abonos.

12. Incendios forestales: Sus clases, causas que los originan y factores que influyen en su propagación.—Prevención de incendios.—Extinción de incendios.—Normas generales de actuación en un incendio.—Medidas de seguridad.—Socorrismo.

13. Empobrecimiento y degradación de los suelos.—Deterioro biológico.—Modificaciones de la estructura edáfica por mecanización y métodos inadecuados de cultivos.—Riegos con agua salobres.—Degradación química por la inadecuada sustitución de espacios arbóreos.

14. Medida de rehabilitación de cuencas: Corrección de torrentes y aludes.

15. Espacios verdes: Parques y jardines urbanos.—Parques suburbanos.—Cinturones verdes.—Conservación del ambiente natural en las urbanizaciones del área rural.

16. Ordenación de un monte recreativo; inventariación de recursos.—Zonificación según usos.—Obras de infraestructura y auxiliares.—Tratamiento de la vegetación en las distintas zonas.—Coordinación del recreo con la conservación del monte, sus aprovechamientos y sus defensas.

17. Ordenación cinegética.—Ordenación del medio.—Ordenación de caza.—Planes de aprovechamiento.—Reservas. Introducción de especies exóticas.—Cria artificial de animales de caza.

18. Extracción de productos forestales.—Mecanización de las operaciones de extracción y transporte.

19. Técnicas de los trabajos paisajísticos.—Regeneración de la vegetación tras los movimientos de tierra.—Maquinaria específica.—Plantas de rápida instalación.

20. El paisaje vegetal.—Especies más importantes desde el punto de vista paisajístico: Especies autóctonas y especies introducidas.

19043

CORRECCION de errores de la Resolución del Tribunal del concurso-oposición para cubrir plazas en el Cuerpo Nacional Veterinario, convocado por Orden de 28 de abril de 1976 por la que se hace pública la relación de aprobados.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 167, de fecha 14 de julio de 1977, páginas 15829 y 15830, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de aprobados, número 4, Alonso Gómez, José María, columna «Puntuación», donde dice: «40,00», debe decir: «41,00».

En la misma relación, número 10, donde dice: «Sanabria Atienza, Arturo», debe decir: «Sanabria Tienza, Arturo».

ADMINISTRACION LOCAL

19044

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de regir el concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 158, de fecha 12 de julio de 1977, se publica la constitución del Tribunal que ha de regir el concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas de esta Corporación:

Presidente: Don Manuel Santolalla de Lacalle, como Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Don Carlos Pérez de Siles Font (representante del profesorado oficial del Estado), y como suplente, don Francisco Romero Escobar.

Don Antonio Rubio Murillo, Ingeniero Jefe de Vías y Obras. Don José Luis Martínez Gordo (representante del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas), y como suplente, don Rafael Duarte Lesmes.

Don Sebastián Rodríguez Asúar (representante de la Dirección General de Administración Local), y como sustituto, don Antonio Amorrich Ramiro.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal se constituirá para calificar los ejercicios el próximo día 16 de septiembre, a las once horas, en esta Casa Palacio, sita en plaza de Colón, número 14.

Córdoba, 15 de julio de 1977.—El Presidente.—7.548-E.

19045

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés (Barcelona) referente a la oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Técnico de Administración General.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 6.º de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, se hace público que el Tribunal calificador de la oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Técnico de Administración General ha quedado formado como sigue:

Presidente: El Alcalde, don Francisco de P. Llatjós García, y como suplente, el primer Teniente de Alcalde, don José Busquets Farrás.

Vocales:

En representación de la Dirección General de Administración Local, don Martín A. Pagonabarraga Garro, y suplente, don Heber Luis Gil Ameijeiras, Jefe y Adjunto del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento.